

**REPÚBLICA DE CHILE**



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**RECURSO: RECLAMACIÓN.**

**FECHA: 23 de junio de 2026**

**NRO. INGRESO: 16-2026.**

**Fojas: 1.**

**Nro. de Cuadernos: - 1 Principal**

**EXPEDIENTE**

**Reclamante : MARÍA MERCEDES GUZMÁN ARIAS**

**Reclamante : JOSÉ NELSON VARGAS FUENTES**

**Reclamante : AMELIA ESTER BAIER INZUNZA**

**MATERIA**

**RECLAMACIÓN DE NULIDAD DE ELECCIÓN DE DIRECTORIO REALIZADA EL 13 DE JUNIO DE 2026 EN LA JUNTA DE VECINOS PARQUE PILMAIQUÉN, COMUNA DE PADRE LAS CASAS.**

TRIBUNAL ELECTORAL
23/06/2026
REGION DE LA ARAUCANIA

## RECLAMO POR IRREGULARIDADES EN PROCESO ELECCIONARIO DE LA JUNTA DE VECINOS PARQUE PILMAIQUÉN, COMUNA DE PADRE LAS CASAS.

A: - SEÑORES TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

23 JUN 2026

REGION DE LA ARAUCANIA

Presente. -

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL RECLAMANTE

Doña María Mercedes Guzmán Arias, cedula de identidad N° 12.874.345-6, Don José Nelson Vargas Fuentes, cédula nacional de identidad N° 8.565.965-0 y Doña Amelia Baier Inzunza, cédula nacional de identidad N° 6.936.796-8 en calidad de socios activo de la Junta de Vecinos Parque Pilmaiquén, de la comuna de Padre las Casas con domicilio en pasaje rio Puelo 300 y Rio Illapel 1140 , comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía, respetuosamente presentan el siguiente reclamo en contra del proceso eleccionario llevado a cabo en la referida organización vecinal, por los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

### 2. NORMATIVA APLICABLE

El presente reclamo se fundamenta en lo dispuesto en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, su reglamento y los estatutos de la propia Junta de Vecinos Parque Pilmaiquén, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 21.146 que modifica la Ley N° 19.418, y el artículo 94 bis de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### 3. ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 13 de junio de 2026, se realizó un proceso eleccionario con el objeto de elegir la "nueva" Directiva de la Junta de Vecinos Parque Pilmaiquén de Padre las Casas En dicha oportunidad nos presentamos para participar en el acto eleccionario (tras las preguntas de un socio por wasap de que cuando se formó la comisión electoral y la respuesta de la Sra. Lucila Velozo Contreras, presidenta saliente y candidata, donde les respondía que todo había sido transparente. adjunto fotografía de conversación) al consultar al Presidente de la Comisión Electoral el señor Eduardo Pérez Osses, Pareja de la Presidenta saliente y candidata a presidenta Que, ¿cuándo se había realizado la elección de dicha Comisión? a lo que este señor ,ni la otra persona que le acompañaba en la mesa supieron responder, dirigiéndose a la señora Lucila Velozo para preguntar por las fechas, ante esto solicitamos el acta de dicha reunión, al leer el acta nos pudimos dar cuenta que el acta tenía varias adulteraciones ( 1) La fecha 29 de abril que estaba enmendada, (2) la palabra abril remarcada, (3) la fecha de ingreso era del 11 de mayo y las elecciones fueron el sábado 13 de Junio no reuniendo el tiempo exigido (4) la hoja donde están estampadas las firmas no tiene fecha y aparecen socios incorporados (5) la hoja que adjunto la Sra Velozo era de otra actividad que habían realizado el día 20 de abril y además están los datos personales y adulterada de la Sra Mercedes Guzman (cuarta en la lista) (saque fotografías), donde la Sra Mercedes le hice saber a viva voz a la Sra. Lucila Veloso que como era posible que apareciera en una reunión, un día en que no se encontraba en la ciudad ( se adjunta foto de Wasap que la

Sra Veloso invita a una reunión informativa de una Egis en donde le digo que me interesa pero no estoy) a lo que le respondió "Maria Mercedes, si estabas... la Sra Mercedes, respondió que no era así, que no faltara a la verdad, que esos días, ella se encontraba realizando labores propias de su empleo en una Universidad de la región.

La Señora Velozo se acercó a la Sra Mercedes y le hizo saber que costaba mucho reunir a la gente para estas gestiones y por eso había utilizado esas firmas, a lo que le respondió, que lo entendía la dificultad pero que no podía ni debía utilizar las firmas y datos personales de una reunión de carácter informativo de Seguridad municipal para formar la comisión electoral (La lista que se utilizó, pertenecía a la entrega de botones de alarma y capacitación de cómo usar estos, realizada el día 20 de abril de 2025 en sede social) le cambio la fecha para presentarlas en la municipalidad como si hubiera sido una reunión extraordinaria de elección de Comisión electoral más inscripción de posibles candidatos.

Ante esto, se le hace saber que consideramos que el proceso es un fraude y no estaban siendo transparente, ya que NUNCA se realizó reunión alguna para elegir dicha Comisión y mucho menos la inscripción de los eventuales candidatos (adjunto foto donde se informa que se renovara la directiva).

También se le dio a conocer a la directiva saliente y ahora candidatos, que nunca habían rendido cuentas de tesorería, y menos el inventario de las especies adquiridas durante los 3 periodos que ha llevado como presidenta. la Señora Lucila Valozo; ante esto el Señor Pérez se ofusco nos alzó la voz de manera tal que hasta se levantó en forma violenta de su silla en donde nos sentimos violentado y hasta atemorizado, le hicimos saber que se calmara y se le pedio respeto por nuestra calidad de socio y adulto mayor. En ese momento llegamos a temer por nuestra integridad física y la de mi vecina que es discapacitadas, donde tuvieron que intervenir otras personas, para tratar de calmar a este señor, tanto así que una de ellas sugirió llamar a carabineros, no quisimos hacer ese llamado ya que consideramos que como personas adultas debemos llegar a acuerdos.

Obviamente ante esto el presidente de la comisión faltó al **art.22 y 36 de la Ley N°19418** que cito a continuación **"El presidente de la Comisión electoral tiene que asegurar un proceso "respetuoso y transparente"**.

Acto seguido se le solicitó al presidente de la comisión que, este acontecimiento quedara en acta a lo que el "presidente" no sabía que escribir solicitándole a la Sra. Velozo le dictara e indicara que hacer. Ante esto le hizo ver al sr. Pérez que ¡cómo no sabía hacer un trabajo que supuestamente se había preparando hace un tiempo! Ante esto, el Señor Pérez se levantó de su silla gritándoles y levantándose e imponiendo su físico ante los vecinos que estaban reclamando. Nuevamente se le hacer saber que en su calidad de presidente debía mantener la calma y poner orden y no alterarse de esa forma , respondiendo el Sr Pérez que cual era nuestro interés, donde se le respondió, que lo que queríamos era que todo fuera transparente, ya que lo que había hecho la Sra. Velozo era un delito, usar firmas y datos personales para otro fin y luego utilizarlos en la comisión de elecciones del que no es, por el que la Señora Guzmán firmo en primera instancia; esto basado en el Art.198 del código penal " Falsificación de instrumento privado y uso malicioso de instrumento privado falso.

Una vez que se escribió el acta del acontecimiento que fue solicitado por nosotros, nos retiramos del lugar, sin antes de emitir nuestros votos faltando 20 minutos (17.40) antes de terminar el proceso electoral, (el que fue de las 15.00 a 18.00 horas) en el momento de nuestro retiro habían asistido 49 personas a votar, al entregar los cómputos a las 19,57, dieron a conocer que habían participado 92 socios. (¿?)

Durante al proceso electoral la Señora Velozo (candidata a la reelección) realizó un llamado a los vecinos por medio de Wasap, donde solicitaba que asistieran a la sede a votar y que ella se encontraba inscribiendo a las personas que quisieran postular a un subsidio y que entregaría los botones de las alarmas domiciliarias. (adjuntamos Foto del llamado por Wasap)

Encuentro que esto no se puede realizar durante un proceso electoral, debido a que todo acto electoral se debe hacer solo con ese fin y no para hacer entrega de información de otra índoles y publicidad.

#### **4. FUNDAMENTOS DEL RECLAMO**

##### **4.1. Falta de publicidad del proceso electoral**

Durante el desarrollo del proceso electoral, la Comisión Electoral omitió dar la debida publicidad a las distintas etapas del mismo, particularmente en lo que respecta a la convocatoria, al calendario del proceso y al llamado a inscripción de candidaturas, vulnerando con ello lo dispuesto en la normativa aplicable.

La Ley N° 19.418, en concordancia con lo establecido en el Manual de Elecciones para Juntas de Vecinos de la División de Organizaciones Sociales, dispone que dentro de las funciones de la Comisión Electoral se encuentra la de "velar por el normal desarrollo de los procesos electorales (...) particularmente las que se refieren a la publicidad del acto electoral", así como "realizar y difundir el calendario del proceso electoral del nuevo directorio". Asimismo, conforme a la Ley N° 21.146, las organizaciones comunitarias deben publicar la fecha de la convocatoria de sus elecciones para renovar su directiva.

La falta de publicidad del proceso ha imposibilitado que un número significativo de socios estuvieran debidamente informados de las distintas etapas del mismo, privándoles en particular del derecho a inscribir sus candidaturas y a ejercer su derecho a sufragio en igualdad de condiciones, en abierta vulneración al artículo 21 de la Ley N° 19.418.

#### **5. SOLICITUD DE ENTREGA DE COPIA DEL ACTA DE ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y ACTA DE ASISTENCIA DE REUNION DE SEGURIDAD MUNICIPAL DEL DIA 20 DE ABRIL 2026**

Se solicita a Tribunal Electoral Regional , que, en uso de sus facultades fiscalizadoras, requieran a la Secretaría Municipal la entrega de la copia íntegra del Acta de Elección de la Comisión Electoral y libro Acta de reuniones realizada por los vecinos y Seguridad Municipal el día 20 de abril 2026 en sede social de Parque Pilmaiquén, a fin de que este reclamante pueda conocer en detalle la fecha de dicha asamblea, los socios que participaron en ella, y el detalle de la votación que condujo a la conformación de la Comisión Electoral, todo ello con el objeto de contar con los antecedentes necesarios para ejercer debidamente las acciones legales que correspondan tanto en TER como en Tribunales según corresponda.

## 6. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE PUBLICACIÓN DE PROCESOS ELECCIONARIOS EN EL SITIO WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

La Ley N° 21.146, que modifica la Ley N° 19.418, establece que los municipios deben publicar en sus sitios web los registros públicos de organizaciones vigentes, las elecciones, sus reclamaciones y los fallos. Asimismo, dicha normativa obliga a publicar la fecha de la convocatoria de las elecciones, informando también a la Municipalidad. El secretario Municipal debe publicar los resultados en la página web del Municipio.

Sin embargo, a la fecha, la Municipalidad de Padre Las Casas no está cumpliendo con estas obligaciones legales, puesto que en su sitio web oficial, en la sección "Organizaciones Comunitarias" (<https://padrelascasas.cl/newplc/organizaciones-comunitarias/>), no se encuentra disponible un listado actualizado de las organizaciones comunitarias que se encuentran en proceso electoral, ni la información correspondiente a sus convocatorias, calendarios, resultados o reclamaciones.

Por lo expuesto, se solicita a la Municipalidad de Padre Las Casas que, en cumplimiento de la Ley N° 21.146, publique en su sitio web oficial de manera permanente y actualizada:

- a) El listado de todas las organizaciones comunitarias de la comuna que se encuentran en proceso electoral.
- b) La fecha de convocatoria a elecciones de cada una de ellas.
- c) Los resultados de las elecciones una vez finalizadas.
- d) Las reclamaciones presentadas y los fallos recaídos en ellas.

## 7. PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicitamos al **TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**

Tener por interpuesto el presente reclamo y disponer su tramitación conforme a derecho.

1. Requerir a Secretaría Municipal la entrega de la copia íntegra del Acta de Elección de la Comisión Electoral y Acta de Reunión de Seguridad Municipal, en los términos señalados en el punto 5° del presente reclamo.
2. Que el Tribunal Electoral Regional correspondiente, **declare la nulidad del proceso electoral y se ordene la realización de uno nuevo, Sin la participación de dichos candidatos que aparecen en el acta del fraude, con estricta sujeción a la Ley N° 19.418, que garantice la publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades para todos los socios.**
3. Disponer que la Secretaría Municipal, en cumplimiento de la Ley N° 21.146, publique en el sitio web oficial de la Municipalidad de Padre Las Casas la información completa de los procesos electorales de las organizaciones comunitarias de la comuna, en los términos señalados en el punto 6° del presente reclamo.
4. Instruir a la Secretaría Municipal para que, en lo sucesivo, fiscalice el cumplimiento de la normativa aplicable en los procesos electorales de las organizaciones comunitarias de la comuna, particularmente en lo que respecta a la publicidad y a la debida integración de las Comisiones Electorales.

## 8. RESERVA DE ACCIONES

El reclamante se reserva el derecho de ampliar el presente reclamo una vez que obre en su poder el mérito de los antecedentes solicitados, así como de ejercer las demás acciones legales que estime pertinentes.

## 9. ACOMPAÑAMIENTO DE DOCUMENTOS

- Copia de cédula nacional de identidad de los reclamantes.
- Conversaciones de wasap .
- Acta de "Comisión Electoral"
- Certificado de discapacidad de uno de los reclamantes.

## 10. DECLARACIÓN JURADA


Declaro bajo juramento que todos los hechos expuestos en el presente reclamo corresponden a la verdad, conociendo las sanciones penales que conlleva la falsedad en declaraciones juradas ante autoridad pública.

## 11. FIRMA DATOS DE RECLAMANTES



**M. Mercedes Guzman**  
Rut. 12.874.345-6

[mercedes.protexaraucania@gmail.com](mailto:mercedes.protexaraucania@gmail.com)  
935036677



**Amelia E. Baier Inzunza**  
Rut 6.936.796-8

[aebaier02@gmail.com](mailto:aebaier02@gmail.com)  
977969660



**José Vargas Fuentes**  
Rut . 8.565.965-0

[Josenelsonvargasfuentes@gmail.com](mailto:Josenelsonvargasfuentes@gmail.com)  
977947169

E ~ Erasmo +56 9 8897 7615

Hola 13:44

Consulta 13:44

Algun vecino me podra  
manifestar cuando se  
llamo a elecciones para  
elegir nueva Directiva de  
JJVV 13:45

Cuando se llamo a  
reunión y se dio a  
conocer que se iban a  
realizar elecciones para  
renovar la Directiva  
13:46

SE NOMBRO A UN  
TRICEL O NO 13:46

Consulto pues se  
debería haber realizado  
como corresponde digo





INFORMACIO...



17 en línea



Lucila Veloso

~ Erasmo +56 9 8897 7615

Cuando se llamo a reunión  
y se dio a conocer que se  
iban a realizar elecciones...

Buenas tardes Don  
Erasmo.No se estaría  
llamando a elecciones  
abiertas si no se  
hubiesen completado  
los procesos  
eleccionarios que define  
la ley. Está nombrada  
la Comisión electoral  
porque además no  
se llama tricel ,  
también esta inscrita  
como corresponde.  
Me sorprende que  
usted que es una  
persona que participa  
presencialmente  
de la JJ.VV no





INFORMACIONES PI...



Alvaro Mora, Mariana Soto...

llama tritel , también esta inscrita como corresponde. Me sorprende que usted que es una persona que participa presencialmente de la JJ.VV no haya manifestado su inquietud con anterioridad.

13:54



7

Estimados vecinos les comento que hoy mientras se realicen las elecciones por parte de la comisión electoral yo estaré a un costado inscribiendo a las personas que quieran postular a algún subsidio de los llamados regulares del 2026 por parte del serviu, para luego enviar la lista a la EP. Así aprovechan de votar e inscribirse.

Nos vemos

14:01

Cell 88% 17:35

← INFORMACIONES PI...  
Alvaro Mora, Mariana Soto...

20 de abril de 2026



Villa Pilmaiquen



00:37

19:05



Los vecinos de Limari entre Rio Grande y Petorca que no tienen sus botoneras y placas deben venir a buscarlas.

19:35

Villa Pilmaiquen añadió a +56 9 5491 5147 y +56 9 7423 3973.

21 de abril de 2026



~ Chiny

+56 9 8129 5865

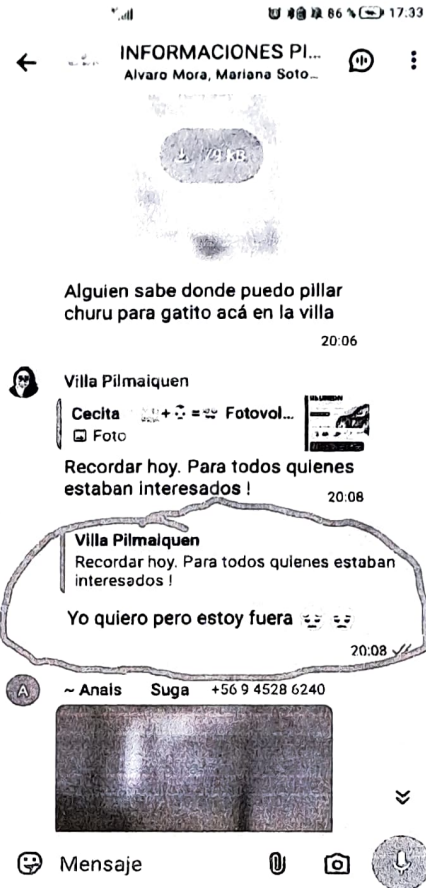


Hola se consulta quien arregla



Mensaje







INFORMACIONES PI...

Alvaro Mora, Mariana Soto...




Patricia

15:45



Villa Pilmaiquen

 **VECINOS Y VECINAS DE PILMAIQUEN.**

Una de las pocas responsabilidades que deben ejercer como socios de la JJ.VV cada 3 años es participar del proceso eleccionario que se debe llevar a cabo para mantener la organización ACTIVA y VIGENTE. Por esta razón este **Sábado 13** de Junio deben emitir su sufragio y así lograr el quórum requerido.

◆ Las votaciones se realizarán entre las **15.00** y las **18.00** horas en nuestra sede social.

✳️ Es de suma importancia que vayan a votar para seguir manteniendo la vigencia de nuestra personalidad jurídica y postular a todos los fondos públicos y privados vigentes.

⚙️ Pueden votar quienes estén inscritos en el libro de registro de socios

**Nuestra directiva va a la reelección .**

Los esperamos.

15:59





**Lucila Veloso**

Tengo las botoneras de  
alarmas comunitarias  
de :

Tamara Arias  
Gloria González  
Fernanda Mansilla  
Barbara González  
Elizabeth Concha  
Freddy Rivas  
Barbara Henríquez  
Maritza Roa  
Erwin Candia  
Jessica Poblete.

Las llevaré el sábado a  
la sede.

16:34





**Lucila Veloso**

Resultado de la  
elección.  
92 votos emitidos.

Lucila Velozo 78 votos  
Irene Delgado 6 votos  
Nelly Reyes 2 votos.  
Nulos 6 votos

Editado 19:56

    16

**Lucila Veloso**

---

TRIBUNAL ELECTORAL
23/06/2026
REGION DE LA ARAUCANIA

Padre Las Casas  
Suprema Corte Electoral

O.I.R.S.  
11 JUNIO 2026  
ID 122774  
PROVIDENCIA

**ACTA DE ELECCIÓN COMISION ELECTORAL**

En la Comuna de Padre Las Casas, localidad o sector de Parque Piltuquién, con fecha 29 del mes de Junio del año 2026; siendo las 19.30 hrs., en el local ubicado en Av. Piltuquén 510, y en una Asamblea Extraordinaria, habiendo votado 35 socios de un total de 184

Inscritos, se cierra la votación para elegir la Comisión Electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas para elegir el Directorio de los años 2026 a 2029 de la Organización denominada Junta de Vecinos Parque Piltuquién RUT 55.026.547, Inscripción Registro Civil N° 49452 del año 2003 -

Resultan electos como integrantes de la Comisión Electoral los siguientes socios:

CARGO	NOMBRE	RUT	FIRMA
PRESIDENTE	GUAYZO PETER CESER	16635289-4	[Firma]
SECRETARIA	Isabella Maldonado	11.918.734-4	[Firma]
Vocal	Sara Carolina S. Fabrega	7.526.533-3	[Firma]

El Secretario de la Organización, certifica que cada uno de los integrantes de la Comisión Electoral, cumple con los requisitos establecidos en el Art. Letra k) de la Ley N°19.418.

Se adjunta nomina de socios que participaron en la elección.

Se informa al Sr/Sra. Secretario Municipal de la Municipalidad de Padre Las Casas, que la elección del directorio de la organización se realizará:

- Fecha de la elección : 09 de Junio del año 2026
- Horario : inicio 15:00 término 18:00
- Lugar y dirección : Sede Piltuquén #510

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS	RUT	FIRMAS
1	Isabella Maldonado	11.917.045-1	[Firma]
2	Nelly Reyes Ramirez	11.917.045-1	[Firma]
3	Sara Carolina S. Fabrega	7.526.533-3	[Firma]
4			
5			
6			

Comité Municipal  
**Padre Las Casas**  
Siempre creciendo juntos!

Por el presente acto se da cumplimiento a un requisito de validez de la elección, establecido en el artículo 21° bis de la Ley 19.418, en cuanto se comunica, por parte de esta Comisión Electoral, la realización de la elección del directorio con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella.

Francisco Pérez Usse  
PRESIDENTE COMISIÓN ELECTORAL  
FONO 963504345  
FIRMA [Firma]

Johana Maldonado Alvarado  
SECRETARIO DE LA ORGANIZACIÓN  
FONO 963504345  
FIRMA [Firma]

Susana González Calza  
MIEMBRO COMISIÓN ELECTORAL  
FONO 968271438  
FIRMA [Firma]

SOCIOS PRESENTES DE LA ELECCIÓN			
N°	NOMBRE DEL SOCIO	RUT	FIRMA
	Camilo Flores C	11.538.161-R	[Signature]
	Yvonne A. Alvarez	6.886.820-0	[Signature]
	Jorge Moreira S	50.558.38-R	[Signature]
4	Maria T. Kuzman A	12.879.345-6	[Signature]
5	[Name]	50.482.19--	[Signature]
6	Gloria Espinoza P	13.965.897-3	[Signature]
7	Manoel COLIN O	18.438.077-9	[Signature]
8	[Name]	17.233.403-R	[Signature]
9	[Name]	12.536.103-K	[Signature]
10	[Name]	6.715.391-K	[Signature]
11	[Name]	7.371.873-9	[Signature]
12	[Name]	9.242.615-0	[Signature]
13	GERARDO BRAVO	9.889.761-K	[Signature]
14	[Name]	18.296.904-4	[Signature]
15	[Name]	4.630.780-1	[Signature]
16	[Name]	5.481.827-0	[Signature]
17	[Name]	9.963.965-3	[Signature]
18	[Name]	10.717.509-1	[Signature]
19	[Name]	11.318.734-4	[Signature]
20	[Name]	12.257.152-1	[Signature]
21	[Name]	11.354.657-3	[Signature]
22	[Name]	10.701.271-7	[Signature]
23	[Name]	11.585.974-R	[Signature]



TRIBUNAL ELECTORAL

23/06/2026

REGION DE LA ARAUCANIA

SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500702179364

Código Verificación:  
28f2cff8556e

REPUBLICA DE CHILE



500702179364

**CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**

NOMBRE : AMELIA ESTER BAIER INZUNZA

R.U.N. : 6.936.796-8

Fecha nacimiento : 26 Noviembre 1953

DICTAMEN(ES) :

-Oficina COMPIN : SUBCOMISION CAUTIN  
 Nro. Dictamen : 1.980  
 Fecha : 04-02-2014

Grado de Discapacidad :

Física : 70,00 %

Fecha Reevaluación : NO TIENE

FECHA EMISIÓN : 18 Junio 2026, 18:30.

Certificado Gratuito

Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
 Jefe de Archivo General  
 Incorpora Firma Electrónica  
 Avanzada



## Tribunal Electoral Regional

Certifico que con fecha 23 de junio de 2026  
fueron ingresados estos antecedentes en la  
Secretaría del Tribunal Electoral Regional.

**ROL N° 16-2026.**



\*338AAA39-A890-4694-9C87-EDA8907A7891\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.teraraucania.cl](http://www.teraraucania.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

Temuco, veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

Téngase por interpuesta reclamación respecto de la elección de directorio efectuada el 13 de junio de 2026 en la **JUNTA DE VECINOS PARQUE PILMAIQUÉN**, comuna de Padre Las Casas, **TRASLADO**.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la ley N°18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, ofíciase al secretario municipal de **Padre Las Casas**, para que publique el reclamo en la página web de la municipalidad y, hecho, informe al Tribunal la fecha de la publicación y remita todos los antecedentes de la organización comunitaria y del acto eleccionario reclamado y que obren en su poder, dentro de quinto día, como cualquiera otro antecedente atinente al mérito de la reclamación.

**Notifíquese personalmente a doña LUCILA VELOSO CONTRERAS en su calidad de presidente electa, por receptor judicial y a costa de la reclamante, dentro de décimo día, bajo el apercibimiento del inciso final del artículo 18 de la ley N°18.593.**

Téngase los documentos indicados por acompañados.

En cuanto a la solicitud respecto de la municipalidad de Padre Las Casas, estese a lo resuelto precedentemente. Respecto de la organización comunitaria, solicítese en la oportunidad procesal correspondiente.

La parte reclamada deberá contestar la reclamación por escrito, ingresando su presentación a través del sistema de tramitación electrónica del tribunal en [www.teraraucania.cl](http://www.teraraucania.cl) sección "Ingreso de Escritos".

**Rol N°16-2026.-**

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, integrado por su Presidente Titular Ministro Alejandro Alfonso Vera Quilodrán y los Abogados Miembros Sres. Alexis Salvador Gómez Valdivia y Roberto Antonio Fuentes Fernández. Autoriza el señor Secretario Relator don Andrés Vera Schneider. Causa Rol N° 16-2026.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.  
Temuco, 24 de junio de 2026.



\*FD097226-7D4F-46D7-9F48-259E211BC24F\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.teraraucania.cl](http://www.teraraucania.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.